



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario- Responsabilidad civil contractual
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00833-00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente, reconoce personería. Incorpora sin correr traslado

Teniendo en cuenta que la demandada, SUPERPOLO S.A.S., se pronunció frente a los hechos de la demanda, a través de su apoderado judicial, se tendrá notificada por conducta concluyente del Auto del 01 de octubre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **Raúl Alberto Quintero Salgado**, portador de la tarjeta profesional 198.543 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada en los términos del poder conferido.

Así pues, se incorpora el escrito de contestación allegado por la sociedad, la cual incluye pronunciamiento frente a los hechos de la demanda, oposición a las pretensiones y excepciones de mérito. A estas últimas, el Juzgado le correrá traslado a la parte demandante, una vez se encuentre integrada la Litis por pasiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b205e3f066440bf10a5aabf85647e91b50749205c9dec6d8e771d9887ccc5258**

Documento generado en 18/01/2022 02:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>